



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 199 -2019-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 08 de Noviembre del 2019

VISTO:

El Expediente Nº 016135-19 Circular Nº 156-2019-OGGRH-OARH-EPP/MINSA, el Proveído Nº 305-2019-OP-HONADOMANI.SB, de fecha 06 de noviembre del 2019, emitido por la Oficina de Personal, sobre la Ley Nº 30957, que autorizó el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales y las comunidades locales de administración en salud (CLAS), que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo Nº 1153 tuvieron vínculo laboral, cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud para el mencionado nombramiento, y no fueron incluidos en los procesos de nombramiento correspondientes a los años 2014 al 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 30957, se autorizó el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales y las comunidades locales de administración en salud (CLAS), que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo Nº 1153 tuvieron vínculo laboral, cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud para el mencionado nombramiento, no fueron incluidos en los procesos de nombramiento correspondientes a los años 2014 al 2018 y fueron identificados en el marco de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Para cuyo efecto dichas entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el numeral 8.1º del artículo 8º de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 025-2019-SA se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo Nº 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; asimismo Resolución Ministerial Nº 1031-2019/MINSA. Aprueban el Cronograma del Proceso de Nombramiento autorizado por la Ley Nº 30957;

Que, el artículo 10º del Reglamento antes descrito establece que la Comisión de Apelación del Nombramiento de las Unidades Ejecutoras es designada por resolución de la máxima autoridad de la misma, y está Conformada por un representante de la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora quien la preside, un representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actúa como Secretario Técnico y un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces; asimismo en su artículo 18º se determinan las funciones de la Comisión de Apelación de Nombramiento de la Unidad Ejecutora;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 30957, según el Artículo 5º, es requisito para el nombramiento que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda. Asimismo, que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal



de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, el artículo° 17 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece que las entidades públicas planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales;

Que, el artículo 28° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al que postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la Ley y su Reglamento;

Con el fin de dar inicio al nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales y las comunidades locales de administración en salud (CLAS), que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral, cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud para el mencionado nombramiento, y no fueron incluidos en los procesos de nombramiento correspondientes a los años 2014 al 2018; para cuyo efecto dichas entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el numeral 8.1° del artículo 8° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, es pertinente que se proceda a conformar la Comisión de Concurso para el proceso de nombramiento en el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Con el visado, del Jefe de la Oficina de Personal, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director Ejecutivo de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, en el Artículo 25° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM de fecha 04 de Agosto del 2003 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", y, la Resolución Ministerial N° 949-2019/MINSA de fecha 09 de octubre del 2019, mediante el cual se designa temporalmente las funciones de Director General de nuestra Institución;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Conformar la Comisión de Apelación para el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales y las comunidades locales de administración en salud (CLAS), que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral, cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud para el mencionado nombramiento, y no fueron incluidos en los procesos de nombramiento correspondientes a los años 2014 al 2018, la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios:

DESCRIPCION	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
PRESIDENTE TITULAR	M.C. SANDOVAL LARA AMERICO	Presidente, representación de la Dirección General
MIEMBRO TITULAR	BACH. ADM. GAMARRA MAURICIO JAIME NOE	Representante de la Oficina de Personal, actuará como Secretario.
MIEMBRO TITULAR	ABOG. CAJALEON AYALA CESAR AUGUSTO	Representante de la Oficina de Asesoría Jurídica

Artículo 2. Disponer que el Comité conformado mediante la presente Resolución, cumpla con sus funciones en estricta observancia de las bases y el cronograma establecido de cada proceso de contratación teniendo en cuenta las obligaciones y atribuciones que señala el artículo 18° del Decreto Supremo N° 025-2019-SA, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 30957.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 199 -2019-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 08 de Noviembre del 2019

Artículo 3. Disponer que la Oficina de Personal notifique la presente Resolución Directoral a los Interesados y a los estamentos administrativos que correspondan.

Artículo 4. Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución a través del Portal Institucional www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"
Carlos Santillan Ramirez
M.C. CARLOS E. SANTILLAN RAMIREZ
Director General (g)
CMP 19186 RNE 27489

CESR/ASL/CCA/JNGM/dsiz/
Dirección General (1)
Dirección Adjunta (1)
Of. Ejec. De Administración (1)
Of. De Personal (1)
Interesado (6)
Archivo (1)